

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 CONTRATO No. 018 - 2017 SUSCRITO ENTRE LA IMPRESA NACIONAL Y AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA.

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.601 de Usaqué, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** y **JORGE SARMIENTO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.101.291 de Mosquera, en su calidad de Representante Legal de **AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA. NIT 830.041.824-9**, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley para contratar con el Estado, y quien en lo sucesivo se denominará **EI CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por “objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)”
2. Que en el giro ordinario de sus negocios y para garantizar su correcto funcionamiento, la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA suscribió el Contrato No. 175 de 8 de noviembre de 2017 con la AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA. NIT 830.041.824-9 para el “*SUMINISTRO DE PLANCHAS ECOLÓGICAS CON REVELADO ECOLÓGICO EN PROCESADORA O REVELADAS EN IMPRESIÓN*”
3. Que mediante memorando radicado No. 20181650013123 la supervisión del Contrato solicitó la adición con los siguientes argumentos:

“Como supervisor del contrato 175/2017 suscrito a la firma AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA. Por un monto de 250.000.000 de pesos con plazo de un año fecha de iniciación 08/11/2017 y terminación 07/11/2018. Teniendo en cuenta que el saldo del contrato a la fecha es \$1.898.470 se hace necesario una adición Urgente por 250.000.000 de pesos. Este contrato se terminó debido al alto flujo de trabajo de fin de año y comienzo de año el contrato solo se hizo por la mitad del monto por falta de presupuesto. Estos insumos se necesitan para atender y dar cumplimiento a nuestros clientes como (Diario oficial, obra editorial y todos los productos gráficos que se generan por impresión offset) y que están programados en el área de producción. No tener estos insumos paralizaría la planta de producción y por ende incumpliríamos a nuestros clientes que son la misión institucional de la Imprenta Nacional. Este estimado se hace teniendo en cuenta el histórico de producción por lo anterior agradezco su colaboración.”

4. Que obra el C.D.P. 3287 de 15 de marzo de 2018 por valor de \$ 250.000.000
5. Que la Resolución No. 06 de 25/01/2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional*” en su Artículo 47 establece: (...)

“a) ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionados hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial (...).”

6. Que evaluada la solicitud efectuada por la Supervisión del contrato, a la luz de los establecido en el Manual de Contratación, se tiene que la misma es procedente, oportuna y necesaria, en aras de garantizar el correcto

funcionamiento de la Imprenta Nacional de Colombia y el cumplimiento de sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales. De no hacerse la adición, se puede comprometer el desempeño de la Imprenta Nacional de Colombia frente al giro ordinario de sus negocios y generar una no satisfacción de las necesidades de sus clientes.

Por lo anterior **LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA y AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del Contrato 175 de 8 de noviembre de 2017 en **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000)** incluido I.V.A. y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición al Contrato de 175 de 8 de noviembre de 2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación del ajuste a la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de 175 de 8 de noviembre de 2017 que no se hayan modificado con el presente instrumento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

2

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

JORGE SARMIENTO MORENO
Representante Legal
AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA

Revisó: José Alejandro Téllez

Aprobó: Sandra Lozano Useche

Proyectó: Héctor Julio Troncoso